

ban los que morían ó faltaban, y así los tienen muy escandalizados, si no es á los que se han dado á robar como queda ya dicho, que so color de que hacen por el común, echan derramas y van y vienen á la Audiencia á pedir cuentas, y desean que nunca se acaben, porque comen y andan á su placer: dase traslado á su encomendero y en esto se pasa harto tiempo, y en especial si vive fuera de donde reside el Audiencia: y esta cuenta piden cuando se les antoja, ó cada tercio, y dicen que se ha muerto mucha gente, ó que se ha huído; y para esto echan una derrama, y entretanto que andan en ello echan otras; y si se les da juez para ello, otras; y cada día otra para la comida; y si se les han de dar diez gallinas ó pollos ó huevos, cobran tantos como hay vecinos en el pueblo, y lo mesmo es en todo lo demás, y quédanse con las sobras, y lo que paga el juez de lo que le han dado no lo dan á los que lo dieron, sino quédanse con ello los que lo recogen; y también echan otras derramas para presentes que dan, y otras para tornar á la Audiencia con la cuenta, y para abogados y procuradores y solicitadores y escribanos é intérpretes, por manera que todo el año no hacen sino echar derramas, y los pobres macehuales trabajan para ello, y al cabo se quedan con los tributos que antes pagaban; y que sea verdad ó no la falta que alegan de la gente, las derramas no cesan, y así crecen y se multiplican los trabajos; y como los que echan estas derramas son macehuales que se han hecho mandoncillos, alcaldes é regidores ó alguaciles, y no son Señores naturales, como está dicho, andan á quién más puede robar y entretanto que les dura el mando ó el oficio, y lo mesmo los que les suceden, y algunos Señores que se han hecho á lo mismo, como se ha ya dicho, y si se sabe no se puede averiguar, y si se averigua no tienen de qué pagar: condénanlos por ello á minas ó á otro servicio, y todo resulta en daño del pueblo y del común, y los tributos cargan sobre los pocos que quedan.

Algunos encomenderos suelen, cuando se va á contar su pueblo, nombrar algunos principajejos de sus pueblos ó de otros, para que por su parte anden con los que hacen la cuenta, y estos por les agradar, por dádivas ó por otros res-

petos, procuran por todas las vías posibles hacer muestra de gente; y lo mesmo hacen algunos encomenderos por su parte, y se ha visto y yo lo he averiguado en visitas que hice, que traen gente de otros pueblos comarcanos, y dicen que se han venido ó que se vienen á vivir allí, y cuéntanlos por tributarios, y acabados de contar ó cuando se les antoja ó al tiempo del tributo, se vuelven á su natural ó se van á otra parte, y así carga el tributo de ellos sobre los que quedan en el pueblo.

Hay también otro inconveniente en lo de la cuenta, y es que se les echa el tributo por cabezas, y cada día son menos, y quédase el tributo entero, porque aunque el Derecho da orden en esto, no se guarda con ellos, porque no saben pedir lo que les conviene por ser en general gente simplísima, y así pasan su mala ventura; y si algunos hay ladinos que se quejan en nombre de todos, movidos con celo del común, ó por la vía que se ha dicho que lo hacen algunos, hay el otro daño que se ha declarado, que gastan la vida y las haciendas en pleito, y corre el tributo por la primera cuenta, y al cabo no alcanzan justicia por lo dicho, ó porque no siguen el pleito porque les falta el dinero, ó porque el encomendero cohecha á los que en ello andan, ó se mueren, ó no pueden probar ni averiguar los que se han muerto ó huído, ni el error de cuenta, y la gente cada día y entretanto que esto dura va á menos, y el tributo corre, y pagan por los muertos y huídos los que quedan vivos, que en parte por su miseria les estaría mejor haberse muerto; y si se provee que los tornen á contar, es añadirles más costas, y aunque se halla menos gente, como no se descuenta el tributo que ha recorrido de los que faltan, pagan los que no lo deben, que es contra Derecho natural, divino y humano, y como la falta de la gente no cesa, y los tributos corren, nunca se acaban sus pleitos y cuentas, y en esto se gasta más de lo que pretenden, y casi siempre arguyen sus encomenderos á los que se quejan, que son revoltosos, y negocian con el cacique y principales que digan que aquellos mienten, y que el pueblo está contento, y que pueden pagar el tributo, y piden que vaya una persona á saberlo de la

gente del pueblo, y están ya impuestos en lo que han de decir; y lo que sacan los que se quejaron es tenerlos por revoltosos, y tenerlos meses, y no pocos, en la cárcel rabian-do de hambre, sin tener quien haga por ellos. Pruébales su encomendero cuanto quiere: condénalos á que sirvan en las minas ó en otra parte con hierros un año ó más, y azó-tanlos y trasquilanlos, que es un agravio grandísimo. An-dan perdidos ellos y sus mujeres y hijos fuera de su natural, pierden sus casas y sus tierras y haciendas, hácense vicio-sos y sin doctrina, y por muy gran cosa se manda que la paga sea para ellos, y no todas veces: véndese el servicio de ellos públicamente en almoneda, y ellos presentes, ahe-rrrojados, tristes y malaventurados, sin saber qué se decir, ni de quién ni á quién se quejar.

Entretanto que se hace la cuenta detienen la gente en la cabecera, y han hecho venir la de los sujetos quince y vein-te leguas y más, y dejan de entender en sus haciendas y sementeras, y acontece estarse el que cuenta en el pueblo lo que se ha dicho, ó lo que á él le parecé, porque como ga-na dineros dase poca prisa, y antes que salga de allí han muerto hartos de los contados, y tásanse por tributarios, y han de pagar los otros por ellos; y si echan derramas para ello castíganlos y prívanlos de sus oficios, y si no las echan hanlo de pagar de sus haciendas ó morir en las cárceles presos sobre ello, porque en tardándose de pagar echan mano del cacique, gobernador, alcaldes y regidores, y no sirven de más estos oficios que para esto y también para robar los que se dan a ello, y mejor y con más mauo, co-mo está ya dicho.

Han hallado un medio para no admitir á los que se que-jan, y es que luego les piden poder, y algunos han venido á ello de cien leguas y más; y como es gente simple no sa-ben qué es lo que les piden. Estánse algunos días perdidos, y al cabo se van sin ser oídos; y ya que no se vayan, acu-de el encomendero al gobernador y principales para que digan que ellos no lo piden, y sucede lo que se ha dicho, que los prenden y castigan. Otros muchos hay, aunque no les vaya nada en ello, que les preguntan que á qué vienen

á la Audiencia: dicen que á pedir se moderen los tributos, creyendo que aquellos se mueven á preguntárselo con buen celo: dícenles que miren que á otros que han pedido lo mes-mo, los azotaron y llevaron á las minas, y que así harán á ellos. Como es gente tímida, mísera y simplicísima, en es-pecial los que viven lejos y apartados de los pueblos de los españoles, que son los que están más cargados, porque no saben quejarse; y ya que vienen á ello, sucédeles lo que se ha dicho; y como les dicen que miren lo que hacen, los es-pantan, vanse sin osar hablar, y los malaventurados que han sido causa de esto, quedan contentos como si hubiesen hecho una grande hazaña.

Después que se usa la cuenta, y se reparte el tributo po-cabezas se ha dado ocasión á que los cobren de cojos, cie-gos y lisiados, pobres y de otros miserables que no pueden trabajar, ni tienen que comer, y de los menores y de mozas doncellas, que no tienen con qué se sustentar, y es ocasión de gran ofensa de Nuestro Señor, y todos estos eran libres en tiempo de su infidelidad; y aunque se les da á entender que estos no han de tributar, no pueden hacer otra cosa sino cobrar de todos para cumplir ó morir en la cárcel ó venderles sus haciendas y hacerles costas, porque como es-tá dicho, los principales son los que lastan.

También toman ocasión para este repartimiento de lo que hacen los que van á contar, que haciendo de los curio-sos, y por alargar el tiempo, ponen en la cuenta hasta los niños de teta, y todos los que están en poder de sus padres, y los pobres y tullidos y los demás que se ha dicho, y Seño-res y caciques y principales y *majeques*: y como se dice en la tasación que cada uno pague un peso &c., y estos van en la cuenta, aunque se dice que son tantos tributarios, y ha de estar toda la vida vivo aquel número y repartimiento, reparten para cumplir el tributo de los que faltan por to-dos los dichos, y dicen que todos se contaron, y que todos han de pagar; y al encomendero dásele poco, porque no pretende más que cobrar su tributo por entero; y si se sa-be ó trata que han cobrado de los que se ha dicho, echan la culpa á los principales, y dicen que lo hacen por robar, sien-

do la causa el rigor que él tiene en cobrar por entero sus tributos; por manera que por una vía ó por otra, el agravio y la culpa y el castigo hase de cargar sobre los indios.

Demás de los inconvenientes dichos que resultan de la cuenta, y de otros que se pudieran decir y que cada día se descubren, es uno no menor que los demás, y es que los que van á contar hacen exhibir ante sí los padrones que tienen los gobernadores, alcaldes, y regidores, y *tequitlatos*, que son los que tienen cuenta con los barrios, y reciben de ellos juramento si están ciertos y verdaderos é que no encubrirán tributarios, y júranlo así. Acabada la cuenta, tornan á tomarles juramento, y casi siempre se perjuran y piensan que les es lícito esconder algunos, ó para ellos ó para suplir las faltas de los tributos, y porque dicen que son sus tributarios; y aunque muchas veces consta del perjurio, no se trata de ello, como no se pretende más que buscar tributarios; y también hay grandes perjuros en la posibilidad y calidad de la tierra, y sobre la gente que hay, en las informaciones que para ello se hacen por el encomendero y por parte de los indios.

Un Religioso de mucha autoridad me dijo que después que se hacen estas cuentas, supieron él y otros de su Orden que entienden en la doctrina de los mixes y chontales, que es junto á Guajaca, cómo se habían concertado todos los indios de no tener acceso á sus mujeres ni con otras, ó buscar medios para impedir la generación, ó para que malpariesen las que se hiciesen preñadas; y que como lo supieron él y los demás Religiosos, habían trabajado mucho para darles á entender su error y la ofensa que hacían á Nuestro Señor, y que respondían que no tenían de que pagar el tributo, porque se moría mucha gente y se huía á los montes, ni tenían reales ni de donde haberlos, y que no querían tener hijos porque no viniesen á pasar los trabajos que ellos pasaban, y que no podían pagar tanto tributo como se les había puesto, y mantener mujer é hijos, y como es gente flaca, ninguna cosa bastaba con ellos para sacarlos de este error.

Estos y otros muchos inconvenientes resultan de la cuenta

ta y de imponerles el tributo en dineros y fuera de la forma que solían tributar, y por repartirlos por cabezas, porque aunque es conforme á Derecho, para excusar estos inconvenientes, y los demás que pueden haber tales ó peores, es mejor que no haya cuenta, é que se tornen á hacer las tasaciones á su modo antiguo, y se referirá en la respuesta del cap. 15.

CAPÍTULO XII.

“Item: cómo se hizo esta tasa; si se llamaron los pueblos para la hacer, y qué consideraciones tuvieron para la hacer; y si los pueblos dieron su consentimiento á la tal tasa, y cómo juntaron los pueblos, y qué orden tuvieron para pedir el consentimiento; y si fué forzoso el consentimiento, ó de libre voluntad.”

Lo que se hizo á los principios, ya se ha dicho en los capítulos 10 y 11. Lo que ahora se hace cuando se tasa algún pueblo, es que por parte del encomendero y por la de los indios se hace información de la calidad é fertilidad ó esterilidad de la tierra, y siempre vale lo que el encomendero prueba, porque lo sabe mejor hacer y encaminar, é se cuenta el pueblo como está dicho, y para ello se citan el gobernador, alcaldes y regidores que no entienden el efecto para qué, y ya que lo entiendan, no saben qué se decir, ó están hablados para que pasen por todo lo que se hiciere; y no solamente no se toma consentimiento del pueblo, pero aunque lo contradicen no les vale, y aunque suplican de las tasaciones, no sacan de todo ello sino costas y pleitos é andan perdidos, y resulta lo demás que ya se ha dicho: y porque de lo que se ha respondido á otros capítulos está clara la respuesta para éste, no me alargó más de que antes y ahora no se tiene consideración á más que á aprovechar los españoles, y la junta de la gente de los pueblos no se hace para más que para la cuenta, sin les dar á entender otra cosa, porque hecha la cuenta se lleva al Audiencia y se hace la tasación, y no se hace caso de que se dé á entender al pueblo, y así no hay consentimiento suyo, porque todo es violento y con-

tra su voluntad, y solo el encomendero y algún indio que no lo entiende ni sabe qué es tiene noticia de ello.

CAPÍTULO XIII.

“Si se tuvo consideración en esta tasa á que los indios quedesen relevados, como pudiese quedarles con que casasen sus hijos é los criasen é alimentasen á sí é á ellos, y como pudiesen tener con qué socorrerse en sus necesidades y enfermedades, y poderse hacer ricos con su trabajo y diligencia; ó si fue la tasa sin respeto de esto, sino á que tenían posibilidad los indios para lo pagar.”

También se colige bien clara la respuesta para este capítulo, de lo que se ha dicho, porque nunca se tuvo consideración á lo que en él se dice, porque sacados algunos muy pocos principales y mercaderes, todo el común no vale tanto lo que cada uno tiene como el tributo que paga, y otros y muy muchos hay que toda su hacienda no vale un peso, y no tienen para su sustento más que el trabajo ordinario de sus personas, y así no les queda con que casar un hijo ni una hija, ni lo pueden acaudalar, y por les faltar para esto se casan muchos mozos y mozas clandestinamente, y se están amancebados toda la vida, por no tener ellos ni sus padres cuatro ó seis reales para gastar, porque apenas les basta para la comida lo que cogen de sus sementeras, porque no tienen otro caudal ni otra hacienda, é de allí comen y visten y se proveen de lo demás que han menester, é con gran trabajo cubren sus carnes y las de sus hijos, y muy muchos por no tener para ello no van á misa ni á la doctrina, y muchos están como desesperados por no poder sustentar á sí é á sus mujeres y hijos, y se van de aburridos y los dejan; y si caen malos no tienen qué comer, ni en que se echar, porque como no pueden trabajar les falta todo, y no tienen con que se calentar, que como tienen poca ropa que vestir y en que dormir ó ninguna, es el fuego su abrigo y gran parte de su sustento, é por no poder ir por la leña les falta esto como todo lo demás; y andando yo visi-

tando en cierta parte supe yo de unos indios que se habían ahorcado y habían dicho primero á sus mujeres y vecinos que se querían ahorcar porque no podían pagar tanto tributo y sustentarse; y en México supe que una hija de Montezuma estando enferma de una grave enfermedad de que murió, estaba echada en una estera en el suelo, y no comía si de S. Francisco no se lo enviaban, porque no tenía de donde haberlo, y era una india de mucho ser. Estas necesidades y miserias no las saben ni las entienden los que no salen á visitar la tierra ni curan de informarse de ello de quien les podría advertir, sino que se contentan con ganar sus salarios en sus casas y á la sombra y andar al beneplácito del pueblo y burlar á los que se dan á entender y saber estas miserias y necesidades, porque tienen por vanidad hacerlo y por cosa demasiada.

Así que no son tasados conforme á su posibilidad, ni se tiene consideración ni respeto á lo que en este capítulo se dice, y aunque se esté muriendo no se deja de cobrar el tributo, que es grandísima lástima entender é sentir lo que en esto pasa, y cuán al contrario se hace de lo que V. M. tiene proveído.

CAPÍTULO XIV.

“Item os informaréis qué género de gentes es la que paga estos tributos de los españoles; si son labradores solamente, ó si pagan también mercaderes y oficiales, y otro género de gente; y si los que lo pagan son gente pobre ó ricos, y qué hacienda tienen los que los pagan, y qué posibilidad tienen para pagarlos.”

A lo que este capítulo contiene se ha respondido por lo que se ha dicho, en especial en el capítulo IV, y es que todo género de gente pagan ahora tributo, y que han hecho tributarios á los Señores y principales, siendo como eran en tiempo de su infidelidad libres, y á quien tributaba el común. Los demás que se ha dicho que eran libres, también tributan, y en fin todos sin ninguna diferencia son tributarios, y los hacen trabajar en las obras públicas, y

son pocos los que se escapan de ellas. A lo demás que el capítulo contiene está respondido por lo que queda dicho, en especial en el capítulo XIII, adonde se dice que es gente pobre y miserable.

Para mejor declaración del capítulo XV se porná con él la postrera parte del capítulo XVI.

CAPÍTULO XV.

“Y hechas las dichas averiguaciones, porque si por ventura pareciere convenir al descargo de la real conciencia de S. M. dar otra orden cerca de estos tributos, os mando que todos vosotros enviéis vuestro parecer de lo que os pareciere que conviene hacerse, comunicándolo con los Religiosos y otras personas honradas y de buena conciencia, y declarando la cantidad que os pareciere necesaria que se pague de tributos, para tener los indios en paz y justicia y enseñamiento de las cosas de nuestra santa fe católica, y un honesto entretenimiento de los españoles que sean necesarios para defender la tierra, y ensalzamiento de la fe y conservación de la religión plantada, y qué orden se debe tener en repartir esta suma por los pueblos, y en el recoger de ella, que sea más sin perjuicio de los indios.”

CAPÍTULO XVI.

“Porque nos ha parecido que es cosa conveniente que el tributo sea cierto y fijo, y no incierto como ahora, que se anda variando, con medirse con la posibilidad de los indios; y porque parece injusto que tributen todo cuanto pueden, porque parece más de esclavos que de hombres libres, y contra la intención de S. M. que quiere por sus leyes que sean moderados los tributos, y menos que pagaban en tiempo de su infidelidad.”

RESPUESTA.

Muchas cosas contienen estos capítulos muy de ponderar, y para pensar mucho en la respuesta de ellas, y se conoce bien el santo celo de V. M. y del Emperador, nuestro

señor y de su Real Consejo, y de lo que se ha dicho se entenderá cuán al contrario de esto se hace en todo y en las tasaciones de los tributos.

Sobre las diligencias que V. M. manda se hagan para se informar cada uno de los Oidores de lo que conviene hacerse cerca de lo contenido en estos capítulos y en los demás, y que se informen para ello de Religiosos y otras personas, yo hice lo que pude para averiguar lo que he dicho y me informé muy en particular de cada cosa, y no me hallé en lo que se hizo en la Audiencia de los Confines ni en la de México, ni al parecer que enviaron á V. Md., por estar á la sazón ausente de ellas como se dijo al principio de esta Suma.

En la respuesto del capítulo V se dijo la orden que tenían en tiempo de su gentilidad en la cobranza y paga de sus tributos; y en la del capítulo XI se dijo la que se tuvo algunos años después de haber dado la obediencia á V. M., y los inconvenientes que hay en la que ahora se tiene, y en la cuenta que para ello se hace, y parece injusto que sin hacer diferencia entre ricos y pobres, se mande á todos tributar por un igual, aunque es muy poca la diferencia que hay de unos á otros en la posibilidad de hacienda.

Antes que se pase adelante referiré algo de lo que V. M. tiene proveído en este caso, y es que V. M. manda que á los caciques y Señores naturales se les den los tributos y servicios que en tiempo de su infidelidad solían llevar, con que no sean excesivos ni tiránicamente impuestos; y si lo fueren que se los tasen y moderen; y por otra parte manda V. M. que á los encomenderos se les tasen los tributos, como buenamente se puedan sustentar sin perjuicio y vejación de los indios, guardando en esto lo que en su favor está proveído y mandado: y por otra parte tiene V. M. asimismo mandado que los tributos sean moderados, y menos que pagaban en tiempo de su infidelidad, para que conozcan la voluntad que V. M. tiene de les hacer merced; y esto parece que implica contradicción, porque pagando á los caciques y Señores lo que se les debe, y al encomendero los tributos que se le tasaren, cómo puede ser menos que lo que

daban en su infidelidad á sus caciques y Señores, sino más que doblado.

Asimismo tiene V. M. mandado que las tasaciones no se hagan por información de la posibilidad de los pueblos, sino vistos y entendida bien la calidad y posibilidad y fertilidad ó esterilidad de cada uno de ellos, para que se hagan más justamente, é para que se dé á entender á cada un indio particularmente lo que debe y es obligado á pagar, para que aquello pague, y no más, y que no se tassen en cosas que habiéndolas de pagar sea causa de su perdición, sino en lo que tienen en su tierra y comarca, y que buenamente puedan dar y pagar, y que sea de los frutos naturales é industriales, según la calidad y uso de cada pueblo, y en dos ó tres cosas, y no en más, y que ninguna quede indeterminada, sino declarado precisamente lo que han de pagar de cada cosa; y que se tenga atención á que no paguen todo lo que pueden, y á que antes vayan enriqueciendo que no empobreciendo, y que les quede con qué remediar sus necesidades y curar sus enfermedades y con qué casar sus hijos, y cómo anden descansados y relevados, teniendo atención á su conservación y aumento y doctrina, é que anden á la continua visitando la tierra los Oidores por su orden y rueda, y que lleven por instrucción que tassen lo que no estuviere tasado y moderen las tasaciones excesivas, y que se tenga gran cuidado de todo lo dicho como de cosa de que Nuestro Señor é V. M. serán muy servidos; y por tener el negocio por tan calificado é importante como es, mandó el Emperador, nuestro señor, por una su Real Provisión á las personas á quien cometió la tasación de una provincia, que todos juntos ante todas cosas oigan una misa solemne del Espíritu Santo que alumbré sus entendimientos y les dé gracia para que bien, justa y derechamente hagan lo que les es encargado y mandado; y oída la misa prometan y juren solemnemente ante el sacerdote que la hubiere dicho, que bien y fielmente lo harán, y que hecho el dicho juramento, vean personalmente los pueblos y el número de los naturales de cada uno de ellos y la calidad de la tierra donde viven, y después de bien informados de lo que justa y equi-

modamente pueden y deben pagar de tributo por razón del señorío, aquello declaren tassen y moderen según Dios y sus conciencias: por donde se entiende bien en cuánto el Emperador, nuestro señor, tenía este negocio; y á esta causa por otras sus provisiones prohíbe y manda que no envíen á ello jueces de comisión, y que lo que se tasare, aquello se cobre, y no más, ni lo conmuten en otras cosas, aunque los indios lo den de su voluntad, y sobre ello se ponen muchas penas y perdimiento de indios, y todo no aprovecha para que se cumpla lo mandado.

Otras cosas tiene V. M. en este caso proveídas muchas y diferentes veces por sus reales provisiones, cédulas y cartas, y por ordenanzas é instrucciones, unas para unas partes, y otras para otras, y yo tengo en mi poder muchas de ellas, demás de las que se imprimieron en México, y en lo dicho he tomado la sustancia de las que más hacen al caso, aunque lo proveído en todas es muy justo, y muy necesario; y considerando tantas y tan necesarias particularidades como V. M. manda guardar, he andado imaginando qué orden se podría tener para cumplir con todo, é algunas veces, viendo los inconvenientes que se representan que hay en cada cosa, quisiera disimular con la respuesta de este capítulo, porque aunque todo lo proveído en este caso es santísimo y muy necesario, parece imposible poderse cumplir y guardar enteramente; y por cumplir lo que V. M. manda y lo que debo y soy obligado á su real servicio, diré lo que me fuere dado.

Esta gente en común en todas las indias se va disminuyendo y acabando, aunque algunos quieren dar á entender lo contrario; y en viéndose afligidos por el tributo ó por no poderse sustentar á sí é á sus mujeres y hijos, muy fácilmente los dejan, aunque los aman en gran manera, y dejan perdidas sus casillas y haciendillas, que todo es poco y muy miserable, y se van á otras partes, y andan vagando de unas en otras, ó se meten en los montes, donde los comen tigres y otras fieras, y algunos se han ahorcado de desesperados, por la gran aflicción que tenían con los tributos y cobranza de ellos; y yo lo averigüé andando visitando, y así parece

que es imposible darse orden ni traza para que los tributos sean fijos y perpetuos; porque antes parece y se ve claro que conviene que se visiten y moderen cada año, y que no sufre más dilación por lo dicho, y en esto hay los inconvenientes que se han referido, y no haciéndose pagan los pocos que han quedado por los muchos á que se tuvo atención en la cuenta y tasa de los tributos, y son muertos ó huídos muchos de los tributarios que se contaron, y así siempre lastan y padecen los que quedan.

Los indios son para poco trabajo, como está dicho, y así lo que siembran es tan poco, que apenas les basta lo que cogen para su año, porque no tienen posibilidad para sembrar y labrar más que aquella miseria que cada uno y su mujer y hijuelos, si los tienen, pueden labrar, y como de lo poco que cogen les llevan media fanega para el tributo, que suceda bien ó mal el año, aunque V. M. tiene proveído que los años estériles no paguen tributo, es gran agravio que reciben; porque aunque parece que hará poca falta media fanega, les hace mucha, como es tan poco y limitado lo que cogen, y es todo su sustento el maíz para su comida y vestido, porque con ello lo han, y si no lo cogen, no tienen de donde haberlo ni con que comprarlo; y si les falta mueren de hambre y comen yerbas y raíces y algunas frutillas que los corrompe y les da cámaras y mueren fácilmente, porque demás de lo dicho tienen poco refrigerio, porque todos en común son pobrísimos, que no alcanzan más que el trabajo de sus manos, y algunos una poca de tierra alrededor de su casa para su sementera, y una muy vil manta con que se cubren, y una estera en que duermen, y una piedra para moler el maíz para el pan que cada día han de comer, y algunas gallinas, que todo puede valer hasta diez pesos, y aun esto no lo alcanzan todos, si no son algunos, como ya queda dicho, por manera que el tributo y el sustento para sí y para sus hijos sale de su puro trabajo.

Pedirles reales también es grandísimo agravio, porque si no son los que están en pueblos cerca de españoles y en caminos pasajeros, y los que alcanzan cacao ó algodón ó ropa de él, ó frutas, los demás, que es la mayor parte, no

alcanzan dineros, y aun hay partes donde no han visto en su vida real ni saben qué es, y así los necesitan á irlos á buscar fuera de sus casas y pueblos, y dejan sus mujeres y hijos sin provisión para se sustentar, y van treinta y cuarenta leguas y más, y á temples diferentes de su natural, y aun dejan por allá las vidas, y no quieren volver á sus casas de desesperados ó porque se amanceban y andan viciosos, y dejan la carga á la pobre mujer: y á los que no cumplen por no tener de dónde ni van ni saben dónde ir á buscar los reales ni á dónde los han de hallar, los encarcelan y venden á españoles por ello y por las costas, por dos y tres y cuatro meses y más, conforme á lo que deben y á lo que dan por su servicio, por no tener bienes que les vendan para ello, y sin que entiendan algunos ó los más por qué se hace esto con ellos; y lo mesmo sucede á los que tienen alguna posibilidad, por ser los tributos excesivos: y los que los compran los van cebando con dineros ó ropa ó cacao, y nunca acaban en la vida de servir, y al encomendero dásele poco, porque su tributo no se pierde, porque los que quedan le pagan la tasación por entero.

Otro inconveniente hay muy grande en mandarles tributar en dineros, y es que las minas se van acabando, y cada año van á menos, y se saca poca plata, y esa se trae á estos reinos. En la casa de la moneda de México se labra menos que solía,¹ y de lo que se labra se lleva cada año á Guatimala gran cantidad por el cacao que de allá traen mercaderes, porque es gran contratación entre los indios; y á Yucatán y á otras partes se lleva mucha para traer cera y mantas, y á estos reinos en cada flota y navío que viene se trae asimismo mucha, así para V. M. como de mercaderes y particulares, y la que trae la gente de las mismas naos, y ha de venir á términos que no haya entre los indios un real, y que todo cuanto vendieren y su trabajo se lo paguen en cacao, por manera que no ternán ni alcanzarán reales para el tributo ni para otra cosa; y si agora hay algunos entre ellos, presto se acabarán, porque es grande la cantidad de reales que cada año pagan, y mucho más que lo que se labra en la casa de la

¹ Ahora dicen que se labra más que solía.

moneda que hay en México, y será para destruirlos sobre la cobranza de lo que no tienen ni de dónde haberlo, y cesará la contratación de Guatimala y Yucatán por la falta de la moneda; y como no vaya de México allá no la tienen porque no se labra, y habrá los inconvenientes dichos en los tributos de allá.

Ha sido el mandarles tributar en dineros una terrible plaga para los indios, y una de las grandes aflicciones y trabajos que han tenido y tienen, porque alcanza á todos, y es contra las cédulas y provisiones y ordenanzas de V. M. que mandan que tributen de lo que cogen y crían en sus pueblos; y demás de no lo tener y ser el tributo excesivo, es muy dañoso para toda la república de indios y españoles, porque por tributar en reales se dan á buscarlos y no á sembrar ni á las demás granjerías del campo que son necesarias para los unos y para los otros; y por esto vale todo carísimo, y se va acabando, y los unos y los otros pierden, y solos los encomenderos son los que reciben de ello algún provecho, porque llevan su tributo limpio en reales, y no quieren entender el daño que á ellos y á los demás viene de esto, por ser causa de que haya de todo falta y valga muy caro.

Han sido necesarios estos presupuestos para que se entienda que conviene y es muy necesario darse alguna orden para que esto se remedie y no se acabe aquella misérrima gente que es la que sustenta aquellas tierras, y acabados ellos es acabado todo, como se ha visto en todas las islas y en la gran provincia de Venezuela y en toda aquella costa, que todo es deservicio de Nuestro Señor y de V. M., y gran impedimento para la conversión y doctrina de aquella pobre y miserable gente.

Supuesto lo que se ha dicho, y que V. M. manda se le envíe parecer de lo que conviene hacerse sobre la orden que se debe tener en los tributos, declarando la cantidad que pareciere necesaria que se pague, y qué orden se debe tener en repartir esta suma por los pueblos y en recogerla, como sea más sin perjuicio de los indios.

Conviene para que aquellas gentes no padezcan los traba-

jos que hasta aquí con los tributos excesivos que pagan, y para que los Señores naturales no pasen la miseria y abatimiento en que ahora están, y para que á ellos y á los demás caciques y principales se les guarde la costumbre que tenían en los tributos y servicios que les daban los indios, y para que se hagan sobre ello las averiguaciones que V. M. manda, y para que cesen las molestias que algunos dicen hacen á los indios en lo que de ellos cobran para sí y so color de los tributos y para que se sepa quién debe pagar tributo y quién no, y para deshacer muchos y grandes agravios que se hacen en común á los indios, y muchas ofensas que se hacen á Nuestro Señor, y para que se cumpla lo que V. M. tiene muchas y diversas veces proveído y mandado, que V. M. mande como cosa que mucho importa al servicio de Nuestro Señor y al bien común de aquellas tierras y naturales de ellas, y á su aumento, cristiandad y doctrina, y al descargo de la real conciencia de V. M., que á la continua anden visitando la tierra, pueblos y estancias de ganados é ingenios de azúcar y labranzas y sementeras y obrajes de paños, dos ó tres Oidores ó más, pues hay en México ocho, é Alcaldes de corte é Corregidores, y estos no ternán negocios en que entender ni pleitos que ver, porque aunque agora hay algunos represados, en breve no los habrá y se acabarán, y no ha de haber pleitos que ver ni aun para una sala, y así podrán bastar los cuatro y ver los pueblos y averiguar y entender su calidad, y las granjerías y aprovechamientos que tienen y frutos que cogen, y la salida que hay para ellos, y qué gente hay en cada pueblo, que se podrá saber por la orden que se ha dicho y sin los contar, por los inconvenientes que en ello hay, y averiguarán y sabrán los tratos y oficios que tienen y la posibilidad de cada uno, y quién son Señores naturales y caciques y principales, é qué aprovechamientos tenían con estos señoríos y dignidades, y guardar y cumplir la orden que V. M. en ello tiene dada, y averiguar quién son libres de tributo, y guardarles en ello su libertad y antigua costumbre, aunque se detengan en ello algunos días y se hagan algunos gastos, porque importa mucho para lo que dicho es; cuánto más que fácilmente se

averiguará, porque es cosa muy notoria y sabida entre ellos, y las mismas parten lo confiesan llanamente, y como una vez se haga como debe, y no se deje olvidar, ni se dilate más, quedará muy llano y claro para adelante, é que se hagan las tasaciones de los tributos que han de pagar, llamada para ello la gente del pueblo y el encomendero, y en los que son de V. M. su fiscal é los oficiales de vuestra real hacienda, para que nombren persona que asista á ello en su lugar, y en esto no hay costa, porque siempre nombran alguna persona de las que van con los que visitan, por manera que las tasaciones se hagan tomado el consentimiento de los que han de pagar el tributo, dándoles lugar para que lo traten y entiendan lo que pueden tributar, é que lo han de cumplir sin que en ello haya falta alguna ni dilación, en el tiempo que se señalare que lo den; y si fuere V. M. servido, se mande que cada tasación dure por cuatro ó cinco años, y pasado este tiempo, si conviniere, se tornen otra vez á tasar, porque esto basta para se entender lo que pueden, y si van en aumento ó en disminución; y si hubiere en este tiempo alguna causa para que no puedan pagar por esterilidad ó mortandad, que acudan á dar noticia á la Audiencia para que conforme á lo que V. M. tiene proveído se remedie y provea.

En acudir á la Audiencia hay algún inconveniente, porque no tienen qué gastar en la información que se les mandare dar, ni aviso para dar poder, ni para hacer las demás diligencias que convengan para averiguar lo que alegaren para pedir nueva tasación ó suelta del tributo; y demás de esto, en el entretanto corre el término, y en cumpliéndose cobran por entero los oficiales de V. M. ó los encomenderos, y es gran agravio y molestia que se les hace, y sería buen medio que el Corregidor ó Alcalde mayor y el que los doctrina informase de la esterilidad ó falta que hay para no poder pagar el tributo, y desde cuándo, y esto será más breve y con menos costa, y sin vejación alguna, y más cierto.

Echado el tributo conforme á la calidad y gente del pueblo, sin los repartir por cabezas, se cometa el repartimiento á los Señores naturales del pueblo, para que lo hagan á su

modo como solían, porque saben y entienden la posibilidad de cada uno, y si es necesario lo hacen cada año de nuevo; y hecho el repartimiento lo entreguen al Corregidor ó Teniente del pueblo, y si no lo hubiere, al más cercano, para que lo envíe á la Audiencia; y presente el Oidor que hubiere visitado y tasado, se vea para que se sepa cómo se repartió, y si han hecho agravio ó repartido demasiado; y si estuviere bueno se apruebe y se mande guardar, y si no, que se torne á hacer de nuevo; y al tiempo que se echare el tributo se tenga atención que no quepa á cada tributario casado más que cuatro reales, y al soltero la mitad, habiendo de tributar en dineros, aunque en ello hay los inconvenientes dichos, y es bastante tributo, y que se pague por sus tercios ó de tres en tres meses; y como en esto haya orden será más el tributo que habrá V. M. y los encomenderos, que lo es ahora, y menos y con menos vejación para los indios.

Hecho y aprobado el repartimiento, como dicho es, se mande juntar la gente un día de fiesta en la iglesia, y presente el Corregidor ó Teniente, y el Religioso ó clérigo que los doctrinare, se les dé á entender todo lo dicho, y la cantidad del tributo, y lo que ha de pagar cada uno, llamándolo por su nombre, é que aquello han de pagar cada año por entero, que haya más ó menos tributarios, no habiendo causa justa que los excuse, y que si sobrare algo, pagado el tributo, que es y quede para la comunidad, y si faltare se ha de suplir de lo que en ella hobiere, y no lo habiendo lo han de pagar entre todos, porque esta orden es la que les conviene para que estén ciertos de lo que han de pagar, y no anden en pleitos ni en cuentas, y excusen los gastos y derrámas que en esto hacen, y los visitadores que los van á contar; y si como dicho es, sucediere mortandad ó esterilidad, que den luego aviso de ello al Virrey ó Audiencia para que se provea lo que convenga.

Las visitas y tasaciones no conviene que lo hagan otros, si no fuere Oidor, aunque también puede haber en ello descuido; pero es de creer que lo harán mejor y con más cuidado y fidelidad que otras personas particulares que se suelen enviar á ello, en que hay muchos inconvenientes.